



No. 001-R-PLAN-UNACH-2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 001-R-PLAN-UNACH-2022

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Página | 1

CONSIDERANDO:

- Que,** Una sociedad humana, inteligente del conocimiento, no consiste en la riqueza de los activos provenientes de la ciencia y la tecnología o de la innovación de las empresas, sino en el aseguramiento de altos niveles de calidad y seguridad de la vida de la población y de la realización de una democracia profunda y no simulada, es decir, se trata de la manera como una sociedad decide libremente la manera como se organiza sobre su futuro, y en ello está en juego si decide ser una sociedad del conocimiento “inteligente” o no. Cada fase de construcción de una sociedad y de una cultura aparece con un sentido común diferente, con nuevos instrumentos y tecnologías, con pensamientos, usos y costumbres, y por supuesto ideas. Se trata de un estadio de la vida social en el que lo que se aprende puede llegar a ser determinante para ubicarse en este nuevo periodo, y que la educación y la cultura se conviertan en lo socialmente determinante;
- Que,** Cada fase de construcción de una sociedad y de una cultura aparece con un sentido común diferente, con nuevos instrumentos y tecnologías, con pensamientos, usos y costumbres, y por supuesto ideas. Se trata de un estadio de la vida social en el que lo que se aprende puede llegar a ser determinante para ubicarse en este nuevo periodo, y que la educación y la cultura se conviertan en lo socialmente determinante;
- Que,** Ubicadas como instituciones de gran trascendencia para fines de desarrollo económico, cultural y social, las expectativas que se ciernen sobre las instituciones de educación superior y, en particular, las universidades están provocando presiones sin límites, en la redefinición de políticas y planes, la frecuencia de programas y alternativas en la búsqueda de nuevos modelos de organización. Estas tendencias e impactos hacen referencia a una dialéctica de escenarios que han alterado de forma significativa lo que la idea de universidad era hasta hace unas cuantas décadas, en relación a sus funciones, a sus sectores, a su gobernabilidad, a su calidad y a su lugar mismo en la sociedad. Habrá que destacar, no obstante, que el impacto del nuevo patrón social, tecnológico y productivo global ha propiciado la emergencia de redes, estructuras de cooperación y nuevos marcos de integración a nivel regional e interinstitucional que presentan, en tendencia, la posibilidad de construir un escenario alternativo o paralelo al de la competitividad institucionalizada y a la lógica del modelo (dominante) de mercado;
- Que,** Consecuentemente, la Universidad Nacional de Chimborazo necesita sustentar un sistema de evaluación de la calidad de la educación superior y de la investigación para proyectar su función social y pública, garantizar nuevos estándares de referencia hacia la sociedad y crear mecanismos para hacerlo efectivo, con la contribución de todos los sectores de la sociedad interesados;
- Que,** De igual manera, el Gobierno actual, a través del “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”, ha determinado como objetivo, el “Fortalecer el Sistema de Educación Superior bajo los principios de libertad, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad y pertinencia; promoviendo la investigación de alto impacto.”. – (Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, Pág. 71);
- Que,** Conforme así lo establece el artículo 347, numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador, es responsabilidad del Estado el fortalecer la Educación Pública y la coeducación; asegurar



No. 001-R-PLAN-UNACH-2022

- el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;
- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 literal 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al Sector Público; debiendo cumplir por tanto con el Principio de Legalidad expuesto en el artículo 226 del mismo cuerpo normativo;
- Que,** El artículo 288 de la Carta, razón de unidad y validez jurídica establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, siendo por delegación, obligación de la Universidad Nacional de Chimborazo el contar con el Plan Anual de Contratación; conforme así lo establece el artículo 22 de la LOSNCP;
- Que,** Ha sido desarrollada y ejecutada la metodología para la determinación de las contrataciones públicas a través de reuniones con cada Unidad y dependencia involucrada, obteniendo de esta forma, información técnica adecuada para poder elaborar el primer ejercicio de planificación de compras del presente ejercicio fiscal 2022; debiendo, sin embargo, tomar en cuenta la facultad que reside en el Art. 25 del Reglamento General a la LOSNCP, por el cual es factible, proceder con reformas posteriores a dicho Instrumento Técnico;
- Que,** De la información y ejercicio de priorización realizado en la Entidad, y luego presentado por las Direcciones de: Planificación y Financiera, existen los recursos necesarios y suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones previstas para el presente año fiscal; dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la LOSNCP, y artículo 27 de su Reglamento General; siendo presentadas a consideración y aprobación la distribución, en base a las competencias otorgadas por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y, Acuerdos Ministeriales respectivos;
- Que,** La Unidad de Gestión de Compras Públicas, en oficio No. 007-CPUBLICAS-UNACH-2022, de fecha 12 de enero de 2022, presenta para consideración y aprobación el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Chimborazo para el ejercicio fiscal 2022, resultando indispensable, por tanto, el dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 22 de la LOSNCP y el artículo 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas;
- Que,** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina, en su Art. 1 que: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”*
- Que,** La norma supra invocada determina, en su artículo 22 que, *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*
- Que,** En base al principio de Legalidad; y, Seguridad Jurídica; fundamentando la decisión en que, conforme el numeral 2 del Art. 39, el Rector ejerce la representación legal de la Universidad Nacional de Chimborazo, en consecuencia, es el órgano administrativo idóneo para proceder con la autorización de reformas al Plan Anual de Contrataciones, facultad determinada por definición del numeral 16 del Art. 6 de la LOSNCP; y, Art. 25 de su Reglamento General;



No. 001-R-PLAN-UNACH-2022

El Rector, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

1. **Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Chimborazo 2022;** con las contrataciones constantes en la Matriz de Carga Inicial aprobada, correspondiente a la Dirección Administrativa; y, Dirección de Administración del Talento Humano;
2. **Publíquese** la presente Resolución en el portal de Compras Públicas;
3. Deléguese la ejecución de la presente Resolución a las diferentes instancias y órganos competentes; todo ello conforme a la normativa legal pertinente;

Página | 3

Riobamba, a 13 de enero del 2022

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PHD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO**

Elaborado bajo responsabilidad de:
Dr. Fabián A. Guerrero V.